

## Anexo 8. Contrato de Confidencialidad

### CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD

**CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE \_\_\_\_\_ POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PATRÓN”, Y POR LA OTRA, \_\_\_\_\_ POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “EL EMPLEADO RECEPTOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### DECLARACIONES

##### 1.- DECLARA “EL PATRÓN”:

1.1. Llamarse como ha quedado escrito en el proemio del presente instrumento, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número \_\_\_\_\_ y que cuenta con la capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos del presente contrato.

1.2. Tener su domicilio para los efectos legales que se deriven del presente instrumento en \_\_\_\_\_.

1.3. Que ha celebrado con \_\_\_\_\_ el Franquiciante, un contrato de franquicia, en el cual se obliga a guardar la confidencialidad respecto de toda la información que se le proporcione el Franquiciante en virtud de dicho contrato, para lo cual es necesario que todos sus empleados cumplan con las mismas obligaciones de confidencialidad.

1.4. Tener su domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato en \_\_\_\_\_.

## **2.- DECLARA “EL EMPLEADO RECEPTOR”:**

2.1. Llamarse como ha quedado escrito en el proemio del presente instrumento, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número \_\_\_\_\_ y que cuenta con la capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos del presente contrato.

2.2. Que su domicilio para todos los efectos legales del presente contrato es el que se ubica en \_\_\_\_\_.

2.3. Que es empleado de “EL PATRÓN” y que en tal virtud es su intención celebrar el presente contrato para dar cumplimiento a las obligaciones de confidencialidad a que se refiere la cláusula 1.3.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Por medio de este contrato “EL EMPLEADO RECEPTOR” acepta y reconoce que la tecnología, información, datos, especificaciones, métodos, procesos y en general, todos los aspectos relacionados con los servicios ofrecidos por “EL PATRÓN” son una propiedad valiosa de los propietarios de sus derechos de explotación comercial y que, en tal virtud, la divulgación, comunicación, grabación, duplicación, transmisión o utilización por parte de “EL EMPLEADO RECEPTOR” para beneficio de cualquier persona distinta a “EL PATRÓN”, disminuiría y afectaría gravemente los derechos del mismo, motivo por el cual, “EL EMPLEADO RECEPTOR” se obliga a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, información, especificaciones, técnicas, secretos, fórmulas, métodos, procesos, sistemas y en general cualquier información a la cual tendrá acceso en virtud del desempeño de su trabajo, puesto o cargo.

**SEGUNDA.-** La obligación a que se refiere la cláusula anterior, surtirá efectos a partir de la fecha de firma del presente instrumento y tendrá vigencia aún después de concluida la relación entre las partes.

**TERCERA.-** En caso de existir alguna duda en cuanto si alguna información constituye un secreto industrial la misma deberá ser tratada como confidencial y por ende, estará sujeta a los términos de éste contrato.

**CUARTA.-** La tecnología, datos, manuales, información, procesos, especificaciones técnicas y en general todos los procesos relacionados con los servicios, productos y resultados que le sean revelados o a los que tenga acceso “EL EMPLEADO RECEPTOR” por la relación de trabajo que sostiene con “EL PATRÓN” constituyen

un secreto industrial en términos del artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial y, por lo tanto, quedarán sujetos a lo establecido por los artículos 83, 84, 85 y 86 de dicho ordenamiento legal, por lo que no podrá divulgarlos, comunicarlos, transmitirlos o utilizarlos en beneficio de cualquier otra persona distinta a “EL PATRÓN”, así como duplicarlos, grabarlos, copiarlos o de cualquier otra forma reproducirlos, sin la autorización expresa y por escrito de “EL PATRÓN”, aceptando desde este momento “EL EMPLEADO RECEPTOR” que la violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula podrá actualizar los supuestos contemplados en las fracciones IV, V, y/o VI, del artículo 223 de la multicitada Ley de la Propiedad Industrial y dará lugar a que se le aplique una pena convencional equivalente a veinte veces la Cuota Inicial vigente al momento de la infracción.

**QUINTA.-** Para la interpretación y ejecución de este instrumento, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes en la Ciudad de \_\_\_\_\_, renunciando a cualquier fuero que por domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

**LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE \_\_\_\_\_, A LOS \_\_\_\_\_ DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_.**

**“EL PATRÓN”**

**“EL EMPLEADO RECEPTOR”**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_